

GERENCIA PUERTO DE LA UNION  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION CEPA**

Autorizar el arrendamiento a la señora Ramona Celina Perla de Vigil, de un local con un área total de 117.47 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo del Puerto de La Unión, destinado para la alimentación de empleados del Puerto, con un canon mensual de US \$75.00 más IVA, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Desde que el Puerto de La Unión, inició operaciones en el mes junio de 2010, fue habilitado un local con un área de 117.47 metros cuadrados, en el primer nivel del Edificio Administrativo, para ser utilizado como cafetería para proporcionar alimentación a los empleados del Puerto de La Unión y visitantes, el cual se ha venido arrendando a un precio simbólico.

Mediante el Punto Cuarto del Acta Número 2463, de fecha 11 de diciembre de 2012, Junta Directiva acordó lo siguiente:

- “1º Autorizar el arrendamiento a la señora Edith Veronica Avelar, de un local con un área de 117.47 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo, destinado para la alimentación de empleados del Puerto de La Unión, con un canon mensual de US \$75.00 más IVA, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.*
- 2º Autorizar que CEPA cubra los costos de agua potable y energía eléctrica para el funcionamiento de la cafetería de los empleados, a fin de mantener un precio accesible de los alimentos”.*

Considerando que está por finalizar la vigencia del contrato de arrendamiento del local destinado para alimentación de empleados del Puerto de La Unión, el cual fue suscrito para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, se procedió a elaborar las Bases de Concurso, para llevar a cabo un nuevo proceso, con el objeto de seleccionar a la persona natural o jurídica con quien se suscribirá el Contrato de Arrendamiento de dicho local, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

**II. OBJETIVO**

Autorizar dar en arrendamiento a la Señora Ramona Celina Perla de Vigil, un local con un área de 117.47 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo del Puerto de La Unión, destinado para alimentación de empleados del Puerto, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Como parte de las Bases del nuevo Concurso promovido para el año 2014, denominado “Arrendamiento de local en el Área del Edificio Administrativo del Puerto de La Unión, destinado para brindar servicio de alimentación a empleados de CEPA”, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, se procedió a invitar a las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. Cafetería La Bendición
2. Multiservicios del Golfo, S.A. de C.V.
3. Posada Doña Vilma
4. Restaurante Casa Jardín
5. Restaurante y Cafetería Golden Coral
6. Cafetería Rancho Calvo
7. Comedor Marilyn

A la degustación de alimentos que se programó para el día 8 de noviembre de 2013, solamente se presentaron Restaurante Casa Jardín representado por la Señora Aurora Marina González Arteaga; y Cafetería Rancho Calvo, representada por la Señora Ramona Celina Perla de Vigil, por lo que solamente estas dos personas naturales presentaron las respectivas ofertas.

El comité evaluador integrado por 11 empleados de diferentes Departamentos del Puerto, analizó las respectivas Ofertas Técnicas y Económicas, con base a lo establecido en las referidas Bases del Concurso, y determinó que la mejor oferta es la presentada por la Señora Ramona Celina Perla de Vigil, representante de la Cafetería Rancho Calvo, por cumplir con los requisitos técnicos y económicos, y haber obtenido el mayor puntaje relacionado con la preparación y sabor de la comida.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

- El Art. 6, de la Ley Orgánica de CEPA, permite a esta Comisión, enajenar bienes muebles e inmuebles, y arrendar o dar en comodato parte de sus instalaciones o de sus equipos.
- El literal g) del Art. 3 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, señala entre las atribuciones de la Junta Directiva, lo siguiente: “enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.”

### **V. RECOMENDACIÓN**

La Gerencia del Puerto de La Unión, recomienda dar en arrendamiento a la Señora Ramona Celina Perla de Vigil, representante de Cafetería Rancho Calvo, el local de la Cafetería de Empleados ubicada en el primer nivel del Edificio Administrativo, con un área de 117.47 metros cuadrados, con un canon mensual de US \$75.00 más IVA, para el plazo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; por ser la persona natural que ofertó mejores servicios de alimentación desde el punto de vista técnico y económico.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el arrendamiento a la señora Ramona Celina Perla de Vigil, de un local con un área total de 117.47 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo del Puerto de La Unión, destinado para la alimentación de empleados del Puerto, con un canon mensual de US \$75.00 más IVA, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.
- 2° Autorizar que CEPA cubra los costos de agua potable y energía eléctrica, para el funcionamiento de la cafetería de los empleados, a fin de mantener un precio accesible de los alimentos.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-19/2013, “Servicios Técnicos para la Inspección Submarina de las Estructuras de los Muelles del Puerto de Acajutla”, a la sociedad CADA, S.A. de C.V., cuyo Representante Legal es el señor Benoit Dagenais; por un monto de hasta US \$67,800.00, sin incluir el IVA, y para un plazo contractual de 60 días, contados a partir de la Orden de Inicio.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el punto Tercero del Acta número 2554, de fecha 9 de octubre de 2013, Junta Directiva autorizó promover por segunda vez el procedimiento para obtener los “Servicios Técnicos para la Inspección Submarina de las Estructuras de los Muelles del Puerto de Acajutla”, por medio de la Licitación Pública CEPA LP-19/2013.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día 14 de octubre del 2013, mediante dos periódicos de circulación nacional, así como por medio de las páginas Web de “COMPRASAL” y “CEPA”, descargando bases e inscribiéndose para participar por COMPRASAL, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V.
2. SOLUMAR, S.A. de C.V.
3. NELSON EDGARDO SALINAS RIVERA, S.A. de C.V.
4. CADA, S.A. de C.V.
5. INVERSIONES 305, S.A. de C.V.
6. PAVIMENTOS Y EQUIPOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$75,000.00 sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas se realizó el día 31 de octubre de 2013, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

<b>Participante</b>	<b>Monto Oferta Económica (US \$ sin IVA)</b>
CADA, S.A. de C.V.	67,800.00
SOLUMAR, S.A. de C.V.	44,987.38

**II. OBJETIVO**

Autorizar la adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-19/2013, “Servicios Técnicos para la Inspección Submarina de las Estructuras de los Muelles del Puerto de Acajutla”, a la sociedad CADA, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$67,800.00, sin incluir el IVA, y para un plazo contractual de 60 días, contados a partir de la Orden de Inicio.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las Ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las respectivas Bases de Licitación, dando como resultado lo siguiente:

**A. EVALUACIÓN LEGAL**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 de la Sección II de las Bases, la CEO procedió al análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas.

La CEO verificó el cumplimiento de lo requerido en el numeral 1.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, en cuanto a la presentación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.2.1 de la Sección I, así como la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el Numeral 10.2.2, de la Sección I de las Bases de Licitación, de cada una de las ofertas recibidas, obteniéndose los siguientes resultandos:

1. Se comprobó que la oferta de CADA, S.A. de C.V., contiene toda la documentación legal requerida y cumple con la certificación notarial de la documentación financiera y fue presentada debidamente depositada en el Registro de Comercio; por lo tanto, es elegible para continuar con la evaluación financiera.
2. La oferta de SOLUMAR, S.A. de C.V., presentó errores y omisiones, por lo que de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 de la Sección I de las Bases, se requirió subsanación y/o presentación de los documentos legales y financieros, en forma simultánea, según se detalla a continuación:

<b>Subsanaciones Requeridas</b>	<b>Presentación de Documentación</b>
<p>a) Presentar documentos originales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada</li> <li>• Solvencia de AFP CONFÍA</li> </ul> <p>b) Presentar los siguientes documentos, por haberlos omitido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Matrícula de Comercio, (presentó copia de constancia extendida por el Centro Nacional de Registros, estableciéndose que se le deniega la expedición de la Matrícula de Empresa y Local en trámite, por encontrarse la sociedad en estado de incumplimiento de observaciones).</li> <li>• Solvencias: Tributaria, de la Unidad de Pensiones del ISSS, del IPSFA, y de Impuestos Municipales.</li> </ul> <p>c) Presentar toda la documentación Legal y Financiera debidamente certificada por Notario.</p>	<p>Subsanó parcialmente: Omitió presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Matrícula de Comercio; (presentó Constancia original del Centro Nacional de Registros, por medio del cual manifiesta que se deniega la expedición de Matrícula de Empresa y Local en trámite, por encontrarse la sociedad en estado de incumplimiento).</li> <li>• Solvencias: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Tributaria</li> <li>○ Unidad de Pensiones del ISSS</li> <li>○ IPSFA (presentó una, que no especifica si es extendida a nombre del ofertante)</li> <li>○ Municipal de su domicilio (según la Escritura de Constitución su domicilio es de San Salvador, y presentó una de Acajutla).</li> </ul> </li> </ul>

De acuerdo a lo anterior, la sociedad SOLUMAR, S.A. de C.V., NO cumplió con la presentación de la totalidad de la documentación requerida en la etapa de Subsanación. Ante ello, la CEO, considerando que el Registro de Comercio extendió Constancia, manifestando que a SOLUMAR, S.A. de C.V., se le denegó la expedición de la Matrícula de Comercio, por encontrarse la sociedad en estado de incumplimiento de observaciones, no se solicitó a la ofertante una segunda subsanación.

En consecuencia y con base a lo establecido en los numerales 12.1.2 de la Sección I, 1.2 y 1.6.2 de la Sección II, la oferta presentada por la sociedad SOLUMAR, S.A. de C.V., quedó DESCALIFICADA por no cumplir con la presentación de todos los documentos legales; y por tanto, la CEO de acuerdo al numeral 1.6 de la Sección II de las Bases de Licitación, no continuó con la evaluación de dicha oferta.

## B. EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases, la CEO evaluó financieramente la oferta de CADA, S.A. de C.V., por ser la única que cumplió con la presentación de la documentación legal, obteniéndose los siguientes resultados:

### REQUERIMIENTO FINANCIERO

ÍNDICE	FORMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	$IS = AC / PC$	$\geq 0.90$
CAPITAL DE TRABAJO	$CT = AC - PC$	$\geq 5\% \text{ DEL MONTO OFERTADO}$
ENDEUDAMIENTO GENERAL	$D = PT/AT$	$\leq 80\%$

IS = INDICE DE SOLVENCIA TRABAJO	CT= CAPITAL DE
AC = ACTIVO CIRCULANTE O CORRIENTE	PT = PASIVO TOTAL
PC = PASIVO CIRCULANTE O CORRIENTE	AT = ACTIVO TOTAL
D = ENDEUDAMIENTO GENERAL	

EVALUACIÓN FINANCIERA				
EMPRESA OFERTANTE	Solvencia ( $\geq 0.90$ )	Capital de Trabajo ( $\geq 5\% \text{ DEL MONTO OFERTADO}$ )	Endeudamiento o ( $\leq 80\%$ )	Resultado
CADA, S.A. de C.V.	8.01	MENOR CT= US\$ 23,127.22 MO: US\$ 67,800.00 5% MO: US\$ 3,390.00	2%	Cumple

### C. EVALUACIÓN TÉCNICA

En cumplimiento a lo estipulado en el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, la CEO, procedió a evaluar técnicamente, de acuerdo a los siguientes aspectos:

- a) Presentación de dos (2) documentos de referencia para comprobar la Experiencia del Ofertante.
- b) Presentación del listado del equipo mínimo requerido.

Con base a lo anterior, la CEO, procedió a efectuar la evaluación técnica de la documentación presentada, de la siguiente forma:

#### **Experiencia de la Ofertante:**

La sociedad CADA, S.A. de C.V., presentó cinco (5) documentos de referencia, de los cuales uno (1) no se tomó en cuenta para efectos de evaluación, en vista que fue emitido para una persona distinta a la ofertante, evaluándose cuatro (4):

- a) “*Inspección de Cadena de Sujeción de Boyas en el Canal de Acceso del Puerto de La Unión*”, ejecutado para CEPA, durante el período del 16/11/2012 al 27/11/2012; el cual fue subsanado, ya que no especificaba la fecha de inicio y finalización.
- b) “*Encadenamiento Productivo en el Marco de los Sitios Arqueológicos Subacuáticos de El Salvador*”, ejecutado para CORSATUR, del 21/08/2012 al 14/11/2012, documento que fue subsanado, ya que no especificaba fecha de inicio y finalización y había sido firmado por una persona con cargo distinto a los señalados en el Anexo 5 de las Bases.
- c) “*Investigaciones a detalle de naufragios en diferentes lugares de El Salvador, en Sonsonate, La Libertad y Jiquilisco*”, ejecutado para la Secretaria de Cultura de la Presidencia de la República, el cual no cumplió por no haberse subsanado y no contener la información solicitada en el Anexo 5 de las Bases.
- d) “*Capacitaciones en Buceo y Acuático*”, fue considerado no válido por no ser un proyecto similar a los servicios requeridos.

Después de la etapa de subsanación, la ofertante logró validar dos (2) documentos de referencia, con lo cual Cumplió con los requerimientos mínimos de experiencia.

#### **Equipo Requerido:**

El equipo ofrecido por la sociedad CADA, S.A. de C.V., se evaluó revisando el cumplimiento de lo requerido en el literal b) del numeral 10.2.3 de la Sección I de las Bases, obteniéndose los siguientes resultados:

Maquinaria y Equipo a Disposición del Proyecto								Evaluación
Ítem	Cantidad Mínima Requerida	Descripción	Marca y Modelo	Años De uso	Condición de Propiedad			
					Propio	Alquiler	A adquirir	
1	1	Lancha	Presenta 2 lanchas de 25 pies de eslora, con sus respectivos motores fuera de borda: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una de 90 HP</li> <li>• Una de 60 HP.</li> </ul>	6 AÑOS	X			CUMPLE (Subsanó)
2	3	Equipos mínimo de buceo completos	100 tanques de buceo scuba de 80 pies <sup>3</sup>	10 AÑOS	X			CUMPLE (Subsanó)
			15 reguladores para respirar con sistema de seguridad y manómetros	6 Y 8 AÑOS				
			15 caretas	2.5 AÑOS				
			10 equipos de protección personal subacuática (cuchillo, traje largo, guantes, capucha para la cabeza, y botas.	5 AÑOS				
			15 pares de aletas	2.5 AÑOS				
			1 mascara de comunicación subacuática.	1.5 AÑOS				
3	3	Equipos de iluminación subacuática	2 lámparas de buceo Princeton Miniwaveled.	5 AÑOS	X			CUMPLE (Subsanó)
			3 lámparas de buceo SL4. La cámara de video y fotografía subacuática poseen su propio sistema de iluminación.	0.50 años				
4	1	Equipos de medición de espesores. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ultrasonic thickness gage</li> <li>• Suplemento para medición bajo el agua</li> <li>• Software</li> <li>• Cable link</li> <li>• LAPTOP</li> </ul>	Ofrece sistema de medición de espesores, por medio de ultrasonido, con capacidad de almacenamiento de 5000 lecturas, rango de medición de 1mm hasta 250 mm. <ul style="list-style-type: none"> <li>-Posee el software DIVE link.</li> <li>-- Cable de 300 pies de longitud para la medición subacuática sygnus dive.</li> <li>- 2 laptop</li> </ul>	NUEVO			X	CUMPLE

Nota: Después de revisar la oferta, la CEO, detectó que no se especificaban los años de uso para ninguno de los equipos; por tanto, con base al numeral 12 de la Sección I, se requirió subsanación; cumpliendo la ofertante con la información correspondiente, con lo cual la sociedad CADA, S.A. de C.V., CUMPLIÓ con los requerimientos técnicos, por lo cual resultó elegible para ser evaluada económicamente.

#### D. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con el último párrafo del numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, el cual establece que sólo serán consideradas elegibles para pasar a la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que hayan cumplido con la presentación de los documentos de referencia y los equipos mínimos requeridos.



Por lo anterior, la única oferta que cumplió con dichos requerimientos es la de la sociedad CADA, S.A. de C.V., por lo que la CEO, procedió a corroborar que su Carta Oferta Económica haya sido presentada de acuerdo a lo requerido en el numeral 10.2.4 de la Sección I de las Bases de Licitación, siendo su monto ofertado el siguiente:

OFERTANTE	OFERTA ECONÓMICA (US \$ Sin incluir IVA)	MONTO PRESUPUESTADO POR CEPA (US \$ Sin incluir IVA)	OBSERVACIÓN
CADA, S.A. de C.V.	67,800.00	75,000.00	La oferta económica es menor a la asignación presupuestaria en US \$7,200.00, equivalente a -9.60%.

De acuerdo a todo lo anterior, se concluye que la oferta económica presentada por la sociedad CADA, S.A. de C.V., cumple con todos los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación y se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA; por lo que, la CEO recomienda adjudicarle los “Servicios Técnicos para la Inspección Submarina de las Estructuras de los Muelles del Puerto de Acajutla”, por considerar que es lo más conveniente para la Comisión.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Lo establecido en los Artículos 17, 18, 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-19/2013, Segunda convocatoria “Servicios Técnicos para la Inspección Submarina de las Estructuras de los Muelles del Puerto de Acajutla”, a la sociedad CADA, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$67,800.00, sin incluir el IVA, y para un plazo contractual de 60 días, contados a partir de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-19/2013, “Servicios Técnicos para la Inspección Submarina de las Estructuras de los Muelles del Puerto de Acajutla”, a la sociedad CADA, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$67,800.00, sin incluir el IVA, y para un plazo contractual de 60 días, contados a partir de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero David Ángel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AIES  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-03/2014, “Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda Apoyo a las Operaciones del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, de la siguiente manera: Lote No. 1, Puerto de Acajutla, a la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, por el monto de US \$69,642.00, sin incluir el IVA, para el plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 o desde la fecha de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2014; y declarar desierto el Lote No. 2, Aeropuerto Internacional de El Salvador de dicha Licitación, en vista que la única oferta recibida para este Lote, no cumplió con los requisitos mínimos financieros, establecidos en las Bases de Licitación.

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

En vista que existe un convenio entre el Ministerio de la Defensa Nacional y CEPA para fortalecer la protección de las instalaciones portuarias y aeroportuarias, siendo uno de los compromisos de CEPA proporcionar la alimentación al personal de tropa que preste apoyo y seguridad en las instalaciones del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, mediante el punto Sexto del Acta número 2549, de fecha 30 de septiembre de 2013, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-03/2014, “Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda Apoyo a las Operaciones del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, para el año 2014.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día 4 de octubre de 2013, mediante dos periódicos de circulación nacional, así como por medio de las páginas Web de “COMPRASAL” y “CEPA”, descargando bases e inscribiéndose por COMPRASAL y en CEPA, para participar en dicho proceso, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. DEVESA, S.A. de C.V. (COMPRASAL)
2. Díaz Figueroa, S.A. de C.V. (COMPRASAL)
3. Custom Food Processing Services, S.A. de C.V. (COMPRASAL)
4. Alimentos Landaverde, S.A. de C.V. (COMPRASAL)
5. Inversiones Tobías American, S.A. de C.V. (COMPRASAL)
6. José Mauricio Tobar Vásquez (COMPRASAL)
7. Marely Marleny Tejada de Barrera (UACI)

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$101,309.40.

La recepción y apertura de ofertas se realizó el día 24 de octubre de 2013, recibándose ofertas de las siguientes personas naturales:

Participante	Lote Ofertado	Monto Oferta Económica (US \$ sin IVA)
MARELY MARLENY TEJADA DE BARRERA	No. 1	69,642.00
JOSE MAURICIO TOBAR VASQUEZ	No. 2	58,126.25

## II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación parcial de la Licitación Pública CEPA LP-03/2014, “Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda Apoyo a las Operaciones del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, de la siguiente manera: Lote No. 1, Puerto de Acajutla, a la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, por el monto de US \$69,642.00, sin incluir el IVA, para el plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 o desde la fecha de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2014; y declarar desierto el Lote No. 2, Aeropuerto Internacional de El Salvador de dicha Licitación, en vista que la única oferta recibida para este Lote, no cumplió con los requisitos mínimos financieros, establecidos en las Bases de Licitación.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las Ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las respectivas Bases de Licitación, dando como resultado lo siguiente:

### EVALUACIÓN LEGAL

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases, la CEO, procedió al análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas.

La CEO verificó el cumplimiento de lo requerido en el numeral 1.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, en cuanto a la presentación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.2.1 de la Sección I, así como la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el Numeral 10.2.2, de la Sección I de las Bases de Licitación, de cada una de las ofertas recibidas, obteniéndose los siguientes resultados:

1. Se comprobó que la oferta de la señora Marely Marleny Tejada Barrera, contiene toda la documentación legal requerida y cumple con la certificación notarial de la documentación financiera y fue presentada debidamente depositada en el Registro de Comercio; por tanto, es elegible para continuar con la evaluación financiera.
2. La oferta del señor José Mauricio Tobar Vásquez, presenta errores y omisiones, por lo que de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1.2 de la referida Sección, se requirió subsanación y/o presentación de los documentos legales y financieros, en forma simultánea, según se detalla a continuación:

Subsanaciones Requeridas	Presentación de la Documentación
<p>Fotocopias certificadas por Notario de la documentación financiera (año 2012), debidamente depositada en el Registro de Comercio:</p> <p>a) Balance General  b) Estado de Resultados  c) Estado de Cambios en el Patrimonio  d) Dictamen Financiero del Auditor Independiente  e) Notas Explicativas a los Estados Financieros  f) Constancia de Depósito</p>	<p>Presentó:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación financiera requerida, excepto copia de constancia del Depósito, la cual presentó sin sello del Registro de Comercio.</li> <li>• Boleta de “presentación” de Balance.</li> <li>• Constancia del Registro de Comercio, referente a que el Sr. Tobar, no tiene depositados los Estados Financieros del año 2012, sólo están presentados y pendientes de Resolución.</li> </ul>

De acuerdo a lo anterior, el señor José Mauricio Tobar Vásquez, no cumplió con la presentación de la documentación financiera requerida por CEPA en Primera Subsanación; por lo tanto, en apego a lo establecido en el numeral 12.1.2 de la Sección I de las Bases de Licitación, se le solicitó por segunda vez subsanar las omisiones señaladas; oportunidad en la cual el ofertante presentó la documentación financiera sin sello del Registro de Comercio y nuevamente omitió presentar la Constancia de Depósito, por lo que **NO CUMPLIÓ** con los requerimientos mínimos de las Bases de Licitación, respecto a la presentación de la documentación financiera.

Por lo anterior, y con base a lo establecido en el numeral 1.7 de la Sección II de las Bases, según el cual: “La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:... 1.7.2 La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos, después del período de subsanación”; así como lo prescrito en el numeral 12.1.2 de la Sección I: “Si dentro del plazo otorgado, el ofertante no cumpliere con la prevención o la información presentada contuviese los mismos o nuevos errores, y éstos fuesen de carácter legal, financiero o técnico obligatorio, la oferta será DESCALIFICADA”; la CEO consideró procedente DESCALIFICAR la oferta del señor José Mauricio Tobar Vásquez, por no cumplir con la presentación de la documentación financiera.

## EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases, la CEO evaluó financieramente la única oferta que cumplió con la presentación de los documentos financieros, de acuerdo a lo siguiente:

### REQUERIMIENTO FINANCIERO

ÍNDICE	FORMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	$IS = AC / PC$	$\geq 0.90$
CAPITAL DE TRABAJO	$CT = AC - PC$	$\geq 5\%$ DEL MONTO OFERTADO
ENDEUDAMIENTO GENERAL	$D = PT/AT$	$\leq 80\%$

IS = INDICE DE SOLVENCIA TRABAJO	CT= CAPITAL DE
AC = ACTIVO CIRCULANTE O CORRIENTE	PT = PASIVO TOTAL
PC = PASIVO CIRCULANTE O CORRIENTE	AT = ACTIVO TOTAL
D = ENDEUDAMIENTO GENERAL	

<b>EVALUACIÓN FINANCIERA (Requerimientos Mínimos)</b>				
<b>OFERTANTE</b>	<b>Índice de Solvencia (<math>\geq 0.90</math>)</b>	<b>Capital de Trabajo (<math>\geq 5\%</math> del monto ofertado)</b>	<b>Endeudamiento General (<math>\leq 80\%</math>)</b>	<b>Resultado</b>
MARELY MARLENY TEJADA DE BARRERA	10.39	MAYOR CT= US\$ 14,400.45 MO=US\$ 69,642.00 5% MO=US\$ 3,482.10	4%	Cumple

De acuerdo a lo descrito en el cuadro anterior, la oferta de la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, **CUMPLIO** con los requerimientos mínimos financieros establecidos en las Bases de Licitación, por lo tanto resultó elegible para ser evaluada técnicamente.

### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

En cumplimiento a lo estipulado en el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, la CEO, procedió a la evaluación técnica, de acuerdo a los siguientes aspectos:

**a) Presentación de dos (2) documentos de referencia para comprobar la Experiencia del Ofertante.**

La señora Marely Marleny Tejada de Barrera, presentó tres (3) documentos de referencia, resultando todos válidos; por lo tanto, **CUMPLIO** con los requerimientos mínimos establecidos en las Bases de Licitación, respecto a la Experiencia de la Ofertante.

**b) Documentos Técnicos de Cumplimiento Obligatorio:**

- Permiso Vigente de Instalación y Funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social,
- Constancia de haber recibido el curso de manipulación, preparación y expendio de alimentos, extendida por el Representante del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social,
- Carta compromiso de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de Sección IV,
- Instalaciones Adecuadas y Equipo de Transporte,
- Inventario de equipo mínimo requerido para la preparación de alimentos.

La ofertante, presentó en debida forma todos los documentos técnicos antes detallados, por lo que **CUMPLIO** con los requerimientos mínimos establecidos en las Bases de Licitación, respecto a los documentos técnicos de cumplimiento obligatorio.

Después de realizar la evaluación técnica de la oferta de la señora Marleny Marely Tejada de Barrera, la CEO, comprobó que **CUMPLIO** con los requerimientos mínimos establecidos en el numeral 2.2, de la Sección II de las Bases de Licitación, por lo que es elegible para ser evaluada económicamente.

### **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De conformidad con el último párrafo del numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, sólo serán considerados elegibles para la evaluación de la Oferta Económica, aquellas ofertas que hayan cumplido con la presentación de todos los documentos requeridos para la evaluación técnica.

En tal sentido, la oferta de la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, es la única que cumplió con los requerimientos mínimos antes señalados, por lo que se procedió a corroborar que su Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, hubiesen sido presentadas conforme a lo requerido en el numeral 10.2.4 de la Sección I de las Bases de Licitación, verificándose que no existen errores aritméticos ni existen discrepancias entre la Carta Oferta y el Plan de Oferta, por lo que la oferta quedó como sigue:

<b>Participante</b>	<b>Lote Ofertado</b>	<b>Monto Oferta Económica (US \$ sin IVA)</b>	<b>Monto presupuestado por CEPA (US \$ sin IVA)</b>
MARELY MARLENY TEJADA DE BARRERA	1	69,642.00	101,309.40

De acuerdo a lo anterior, el monto de la oferta económica de la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA; por lo que, la CEO, recomienda adjudicar a la señora Tejada de Barrera, el Lote No. 1 Puerto de Acajutla, para dicho servicio, por considerar que es lo más conveniente para la Comisión.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

Lo establecido en los Artículos 17, 18, 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numerales 3 y 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda autorizar la adjudicación parcial de la Licitación Pública CEPA LP-03/2014, “Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que Brinda Apoyo a las Operaciones del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, de la siguiente manera: Lote No. 1, Puerto de Acajutla, a la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, por el monto de US \$69,642.00, sin incluir el IVA, para el plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 o desde la fecha de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2014; y declarar desierto el Lote No. 2, Aeropuerto Internacional de El Salvador de dicha Licitación, en vista que la única oferta recibida para este Lote, no cumplió con los requisitos mínimos financieros, establecidos en las Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la adjudicación parcial de la Licitación Pública CEPA LP-03/2014, “Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda Apoyo a las Operaciones del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, de la siguiente manera: Lote No. 1, Puerto de Acajutla, a la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, por el monto de US \$69,642.00, sin incluir el IVA, para el plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 o desde la fecha de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2014.
- 2° Declarar desierto el Lote No. 2, Aeropuerto Internacional de El Salvador de dicha Licitación, en vista que la única oferta recibida para este Lote, no cumplió con los requisitos mínimos financieros, establecidos en las Bases de Licitación.
- 3° Autorizar que se promueva un nuevo proceso de conformidad a la LACAP, para el Lote No. 2, correspondiente al Aeropuerto Internacional de El Salvador.
- 4° Nombrar como Administrador de Contrato, al señor José Luis Acosta García, Jefe de la Sección Seguridad Portuaria, del Puerto de Acajutla
- 5° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA PUERTO DE LA UNION  
GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-90/2013, “Servicio de mantenimiento de plantas eléctricas de emergencia del Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”, de la siguiente manera: para el Puerto de Acajutla, correspondiente a una (1) planta generadora marca DMT, a la sociedad Distribuidora Cummins Centroamérica de El Salvador, S. de R.L., cuyo representante legal y apoderado es la Licenciada Ana Concepción Irías Lozano, por un monto de US \$12,985.20 más IVA, para un plazo contractual de cincuenta (50) días calendario, contados a partir de la orden de inicio y para el Puerto de La Unión, correspondiente a seis (6) plantas generadoras de energía eléctrica marca Cummins, a la sociedad JV Profesionales, S.A. de C.V., cuyo representante legal y apoderado es el señor Alfredo Villalobos Crespín, por un monto de US \$1,500.00 más IVA, para un plazo contractual de cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el ordinal segundo del Punto Tercero del Acta número 2546, de fecha 18 de septiembre de 2013, Junta Directiva acordó declarar desierto el proceso de Libre Gestión CEPA LG-67/2013, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Plantas eléctricas de emergencia de las empresas de CEPA, para el año 2013”, por no haberse recibido ofertas, para los servicios de: mantenimiento correspondiente a una (1) planta generadora marca DMT del Lote 1 del AIES, así como el Lote 2 correspondiente al servicio de mantenimiento de una (1) planta generadora de energía eléctrica marca DMT del Puerto de Acajutla y el Lote 3 correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo de seis (6) plantas generadoras de energía eléctrica marca Cummins, del Puerto de La Unión.

La planta generadora de energía marca DMT del AIES, recibió su respectivo mantenimiento por medio del personal del Departamento de Mantenimiento del AIES, razón por la que no fue requerido ese servicio para un nuevo proceso.

Debido a la importancia que representa para las empresas de CEPA, contar con el servicio de mantenimiento preventivo para las plantas generadoras de energía eléctrica, la Gerencia Interina del Puerto de Acajutla, mediante Memorando GOC-142/2013 y Requisición 487/2013, de fecha 24 de septiembre de 2013 y la Jefatura Interina del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, mediante Memorándum MT-PLU-095/2013 y Requisición 200/2013, de fecha 30 de agosto de 2013, solicitaron por segunda vez a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), iniciar la promoción del proceso de contratación para el Mantenimiento Preventivo de las plantas generadoras de energía eléctrica del Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, para el año 2013, y que por el monto estimado la UACI, lo promovió mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).



En virtud de lo anterior, la UACI mediante nota UACI-770/2013, de fecha 4 de octubre de 2013, efectuó las invitaciones para participar en el proceso de Libre Gestión CEPA LG-90/2013, “Servicio de mantenimiento de plantas eléctricas de emergencia del Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”, además de efectuar en esa misma fecha, la respectiva publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las sociedades invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. SEIMAR, S.A. de C.V.
2. MAQSA de Grupo Laeisz.
3. Tecnomontajes, S.A. de C.V.
4. Distribuidora Cummins Centroamérica de El Salvador, S. de R.L.
5. Construmarket, S.A. de C.V.
6. Tecnidiesel, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso es de US \$22,992.69.

La recepción y apertura de ofertas se llevó a cabo el día 4 de noviembre de 2013, recibándose las siguientes ofertas:

No.	Ofertante	Puerto de Acajutla Monto Ofertado (US \$ sin IVA)	Puerto de La Unión Monto Ofertado (US \$ sin IVA)
1	Distribuidora Cummins Centroamérica de El Salvador, S. de R.L.	12,985.20	2,671.52
2	JV Profesionales, S.A. de C.V.	350.00	1,500.00

## II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-90/2013, “Servicio de mantenimiento de plantas eléctricas de emergencia del Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”, de la siguiente manera: para el Puerto de Acajutla, correspondiente a una (1) planta generadora marca DMT, a la sociedad Distribuidora Cummins Centroamérica de El Salvador, S. de R.L., por un monto de US \$12,985.20 más IVA, para un plazo contractual de cincuenta (50) días calendario, contados a partir de la orden de inicio y para el Puerto de La Unión, correspondiente a seis (6) plantas generadoras de energía eléctrica marca Cummins, a la sociedad JV Profesionales, S.A. de C.V., por un monto de US \$1,500.00 más IVA, para un plazo contractual de cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la orden de inicio, lo cual permitirá contar con equipos en óptimas condiciones de operatividad y extender el máximo tiempo de vida útil.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Previo a iniciar la evaluación de las ofertas, se verificó que la sociedad JV Profesionales, S.A. de C.V., no presentó la Constancia de la Visita Técnica Obligatoria requerida por el Puerto de Acajutla, según el numeral 8 de la Sección I, verificándose que ésta no asistió a dicha visita, siendo esto no subsanable según lo establecido en el numeral 11 de la Sección I, por lo que la oferta presentada para el mantenimiento del equipo del Puerto de Acajutla, no fue evaluada, no obstante sí asistió a la Visita Técnica al Puerto de La Unión y presentó la respectiva constancia.

En cuanto a la Sociedad Distribuidora Cummins Centroamérica de El Salvador, S. de R.L., se confirmó que asistió a ambas visitas técnicas obligatorias y presentó en su oferta las Constancias de las visitas al Puerto de Acajutla y al Puerto de La Unión, por lo que sus ofertas para ambas empresas fueron evaluadas.

Visto lo anterior, los solicitantes del servicio procedieron a realizar la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

Se revisó el cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.2 de la Sección I de las Bases, verificándose que la información presentada por la sociedad Distribuidora Cummins Centroamérica de El Salvador, S. de R.L. en los dos documentos de referencia solicitados para comprobar la experiencia del ofertante estaba incompleta y basados en el numeral 11 de la Sección I de las mismas, se solicitó subsanar lo siguiente:

**Experiencia del Ofertante**

No.	Documento de Referencia	Tipo de documento	Información Solicitada	Cumplimiento
1	CRIAVES, S.A. DE C.V.	Documentos de Referencia de la Experiencia del Ofertante.	Información faltante en documentos de Referencia de la sociedad CRIAVES, S.A. (No refleja el año de prestación del servicio).	El participante subsanó la información solicitada por lo que cumple con la experiencia del ofertante.
2	Ministerio de Justicia y Seguridad Social	Documentos de Referencia de la Experiencia del Ofertante.	Se solicita presentar el documento de acuerdo al Anexo 2 de las Bases deberá ser extendido y firmado por el propietario, Representante Legal, Gerente General o Jefe de UACI.	El participante subsanó la información solicitada por lo que cumple con la experiencia del ofertante.

Después de comprobar que ambas sociedades cumplen con la información de los Documentos de Referencia, se determinó que la sociedad JV Profesionales es considerada elegible para pasar a la evaluación de la oferta económica por el Puerto de La Unión y la oferta de la sociedad Distribuidora Cummins Centroamérica de El Salvador, S. de R.L., puede ser evaluada económicamente para ambas empresas.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se verificó que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta fueron presentados con la información contenida en el modelo proporcionado en las bases y que no existieron errores en las cifras, según el siguiente detalle:

Puerto de Acajutla

Ofertante	Monto Ofertado US\$ más IVA	Asignación Presupuestaria CEPA US \$ sin incluir IVA	Resultado
Distribuidora Cummins Centroamérica de El Salvador, S. de R.L.	12,985.20	12,992.69	La oferta económica es US \$7.49 (0.05%) menor del monto presupuestado por CEPA, por lo que se recomienda su adjudicación.

Puerto de La Unión

Ofertante	Monto Ofertado US \$ más IVA	Asignación Presupuestaria CEPA US \$ sin incluir IVA	Resultado
Distribuidora Cummins Centroamérica de El Salvador, S. de R.L.	2,671.52	10,000.00	La oferta económica es US \$7,328.48 (73.28%) menor del monto presupuestado por CEPA.
JV Profesionales, S.A. de C.V.	1,500.00		La oferta económica es US \$8,500.00 (-85.00%) menor del monto presupuestado por CEPA, por lo que se recomienda su adjudicación.

En cumplimiento al numeral 4 de las Bases de Libre Gestión, el solicitante del servicio por el Puerto de Acajutla considera que la Oferta Económica presentada por la sociedad Distribuidora Cummins Centroamérica de El Salvador, S. de R.L., se encuentra dentro de la asignación presupuestaria y el solicitante del servicio por el Puerto de La Unión, considera que la Oferta Económica presentada por la sociedad JV Profesionales, S.A. de C.V., se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, por lo que son convenientes para los intereses de la Comisión.

**IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 4 de la Sección II y en los numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión.

**V. RECOMENDACIÓN**

Basados en la evaluación, los solicitantes del servicio y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-90/2013, "Servicio de mantenimiento de plantas eléctricas de emergencia del Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión", de la siguiente manera: para el Puerto de Acajutla, correspondiente a una (1) planta generadora marca DMT, a la sociedad Distribuidora Cummins Centroamérica de El Salvador, S. de R.L., por un monto de US \$12,985.20 más IVA, para un plazo contractual de cincuenta (50) días calendario, contados a partir de la orden de inicio y para el Puerto de La Unión, correspondiente a seis (6) plantas generadoras de energía eléctrica marca Cummins, a la sociedad JV Profesionales, S.A. de C.V., por un monto de US \$1,500.00 más IVA, para un plazo contractual de cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-90/2013, “Servicio de mantenimiento de plantas eléctricas de emergencia del Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”, de la siguiente manera: para el Puerto de Acajutla, correspondiente a una (1) planta generadora marca DMT, a la sociedad Distribuidora Cummins Centroamérica de El Salvador, S. de R.L., por un monto de US \$12,985.20 más IVA, para un plazo contractual de cincuenta (50) días calendario, contados a partir de la orden de inicio y para el Puerto de La Unión, correspondiente a seis (6) plantas generadoras de energía eléctrica marca Cummins, a la sociedad JV Profesionales, S.A. de C.V., por un monto de US \$1,500.00 más IVA, para un plazo contractual de cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato por el Puerto de Acajutla, al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe de la Sección Eléctrica y por el Puerto de La Unión, al señor Carlos Orlando Quijano, Supervisor Electromecánico, de los respectivos Departamentos de Mantenimiento.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General la firma de los contratos respectivos.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA  
DEPTO. DE ADMINISTRACION  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-05/2014, “Suministro de Calzado Diverso para el Personal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el año 2014”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**SEXTO:**

### I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Octavo del Acta número 2475, de fecha 29 de enero de 2013, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-07/2013, “Suministro de Calzado de Seguridad y Casual para el personal de CEPA, para el año 2013”, los ítems 1.1, 1.3, 1.5 y 1.6 a la empresa GM Group, S.A. de C.V., por un monto de US \$32,246.25 sin incluir IVA, el ítem 1.2 a la empresa Áncora, S.A. de C.V., por un monto de US \$2,525.00 sin incluir IVA y los ítems 1.7 y 2.1 a Oxígeno y Gases, S.A. de C.V., por un monto de US \$4,655.36 sin incluir IVA, ambos para un plazo contractual de doscientos veintiocho (228) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio. Asimismo, se declararon desiertos los ítems 1.4, 2.2 y 2.3 por no haber sido ofertados y el 1.8 por no haber cumplido ninguna empresa con la presentación de la muestra obligatoria.

En vista que fueron declarados desiertos algunos ítems, se gestionó nuevamente su compra mediante un proceso de Libre Gestión por Orden de Compra, adjudicándose en su totalidad de la siguiente manera:

N° Orden de Compra	Empresa solicitante	Monto Adjudicado sin IVA US \$	
		GM GROUP, S.A. de C.V.	ADOC, S.A. de C.V.
69	Puerto de La Unión	988.00	
70	Puerto de La Unión	59.00	
71	Puerto de La Unión		110.20
167	Oficina Central	416.00	
169	Oficina Central		569.84
276	Aeropuerto Internacional de El Salvador	1,239.00	
277	Aeropuerto Internacional de El Salvador		1,300.78
86	Puerto de Acajutla	280.00	
88	Puerto de Acajutla		216.80
Total monto adjudicado por empresa US \$ más IVA		2,982.00	2,197.62

### II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-05/2014, “Suministro de Calzado Diverso para el personal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el año 2014”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Para CEPA es un compromiso muy importante el dotar de calzado adecuado a su personal, de forma que les facilite desarrollar sus actividades de acuerdo a las labores que ejecutan. Tal prestación se encuentra contemplada en los Contratos Colectivos de Trabajo del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, que en sus cláusulas 18 establecen que la CEPA proporcionará cada año calzado a sus empleados, prestación que por costumbre de empresa, se hace extensiva al personal del Puerto de La Unión y Oficina Central.

En ese sentido, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central, mediante Memorando GADRH-DA-475/2013 y Requisiciones de Compra N° 17, 22, 21 y 17 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Oficina Central, respectivamente; solicitó a la UACI gestionar la adquisición del suministro de calzado, la cual por su monto total deberá llevarse a cabo mediante un proceso de Licitación Pública.

La asignación presupuestaria para llevar a cabo este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-343/2013, de fecha 23 de octubre de 2013, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 40 literal a), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

### **V. RECOMENDACIÓN**

La Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central y la UACI, recomiendan a Junta Directiva promover la Licitación Pública CEPA LP-05/2014, “Suministro de Calzado Diverso para el Personal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el año 2014”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-05/2014, Suministro de Calzado Diverso para el Personal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el año 2014”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diez horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva”.